



ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligado a llevar a cabo la recogida separada de los residuos municipales mediante el sistema puerta a puerta de las diferentes fracciones de residuos, según la población para la que se solicite la ayuda, recogiendo mediante este sistema cinco fracciones principales distintas, fracción vidrio, fracción papel y cartón, fracción envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, aportando todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando su correcto desarrollo y ejecución, regulando el servicio mediante ordenanza municipal haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación y reciclado, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes. La fracción vidrio será opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú.

Las actuaciones que se detallan a continuación son financiadas para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda. En la página WEB extremambiente.juntaex.es, se facilitan:

- Modelos de pliegos de prescripciones técnicas, para facilitar la contratación de las actuaciones a las distintas entidades.
- El manual de imagen corporativa de la campaña, el cual será obligatorio respetar, para guardar uniformidad en las actuaciones a realizar y no confundir a la ciudadanía con distintos mensajes.

Por tanto, deberán realizarse mediante la ayuda, las siguientes actuaciones:



1.1. El suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales:

1.1.1. Para cada vivienda del municipio:

- Un cubo aireado de 10 litros, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en la vivienda, conforme a las siguientes características básicas:
 - Capacidad: 10 litros.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
 - Certificados de homologación del producto según las normas Europeas UNE-EN 840-1:2013.
- Un contenedor de 20 litros, para la entrega de la materia orgánica. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, doble fondo para recogida de lixiviado, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados a la vivienda y serigrafía, conforme a las siguientes características básicas:
 - Capacidad: 20 litros.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.



- Un contenedor de 40 litros, para la entrega del resto de fracciones –resto, papel-cartón, envases, vidrio, en su caso- , según día. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados a la vivienda y serigrafía, conforme a las siguientes características básicas.
 - Capacidad: 40 litros.
 - Color gris (RAL 7038) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.
- 180 bolsas de 10 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica, por vivienda.
 - Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13.432:2001 y estarán certificadas por el organismo belga AIB-VINÇOTTE a través de la marca “OK Compost” o por el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca “compostable”. A su entrega tendrán una caducidad mínima de 12 meses.
- Tarjeta RFID individual, por vivienda, para el acceso al área de emergencia y/o punto limpio.
 - El chip será de tipo pasivo, sin alimentación externa.
 - La codificación de las tarjetas RFID deberá ser personalizable, re escribible y reprogramable.
 - La tarjeta llevará los logos de la campaña de implantación diseñados, así como al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.



1.1.2. Para cada local comercial o negocio del municipio:

- Según necesidades de cada negocio, un contenedor de 60, 90, 120 o 240 litros para la entrega de materia orgánica. El mismo estará dotado de cerradura anti-vuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados al negocio, conforme a las siguientes características básicas.
 - Capacidad: Según tipología del negocio.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos reizará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.
- Según necesidades de cada negocio, un contenedor o dos de 60, 90, 120 o 240 litros para la entrega del resto de fracciones. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados al negocio, conforme a las siguientes características básicas.
 - Capacidad: Según tipología del negocio.
 - Color gris (RAL 7038) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos reizará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.



- 180 bolsas de 60, 120 o 240 litros –según tamaño del cubo entregado-, 100% compostables, para la fracción orgánica.
 - Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13.432:2001 y estarán certificadas por el organismo belga AIB-VINÇOTTE a través de la marca “OK Compost” o por el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca “compostable”. A su entrega tendrán una caducidad mínima de 12 meses.
- Tarjeta RFID individual, por negocio, para el acceso al área de emergencia.
 - El chip será de tipo pasivo, sin alimentación externa.
 - La codificación de las tarjetas RFID deberá ser personalizable, re escribible y reprogramable.
 - La tarjeta llevará los logos de la campaña de implantación diseñados, así Al menos reizará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.

1.2. Campaña informativa y de seguimiento de la implantación puerta a puerta, obligatorias si se solicita la ayuda para la implantación del puerta a puerta, conforme a la línea 1 de ayudas:

- Charlas informativas con 15 días de antelación a la implantación del sistema puerta a puerta para los vecinos, con entrega a los asistentes de dossier explicativo del funcionamiento del sistema de recogida (fracciones a recoger cada día, horario de recogida, horario para sacar a la puerta las distintas fracciones, etc.), apareciendo en él, Al menos reizará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28”. Respetando en todo el material la imagen corporativa del manual de imagen disponible en extremambiente.juntaex.es
- Realización de una campaña local con cartelería donde aparezca al menos reizará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado,



conforme al artículo 28, para el comienzo de la implantación, informando del día de comienzo, día de recogida de las fracciones, los horarios de recogida y horario para sacar a la puerta las distintas fracciones. Respetando en todo el material la imagen corporativa del manual de imagen disponible en extremambiente.juntaex.es

- Establecimiento de un local, durante seis meses, donde se realice la entrega del material de cada vivienda y donde igualmente se le dará material informativo y una charla formativa y de concienciación sobre separación de residuos a los vecinos, dicho local servirá de punto de información durante el proceso de implantación de la recogida puerta a puerta.
- Seguimiento de la implantación durante un periodo inicial de seis meses. Con la posibilidad de contratar a personal técnico medioambiental, que realice el seguimiento y las incidencias del servicio para corregir las mismas. La contratación respetará los principios de igualdad, capacidad y pública concurrencia.

1.3. Otras actuaciones subvencionables.

- Establecimiento de áreas de emergencia, para el depósito de las 5 fracciones de recogida separada, fuera del horario de recogida del PaP. El objetivo de esta zona de contenedores es que tenga un uso restringido, será utilizada individualmente por los vecinos de manera ocasional cuando tengan alguna dificultad para la utilización del servicio de recogida puerta a puerta y por los vecinos con viviendas diseminadas a los cuales no se les haya implantado el sistema puerta a puerta. Características:
 - Se intentará una máxima integración con el punto limpio del municipio, si éste dispone de él o proyecta tenerlo, con un acceso exclusivo cuando el punto limpio esté cerrado al público. De no disponer de punto limpio el acceso deberá ser igualmente exclusivo mediante apertura individual mediante tarjeta RFID suministrada a cada ciudadano.
 - Superficie de un mínimo de 30 m² por cada 1000 habitantes o fracción equivalente, con buena disposición de los contenedores.
 - Dispondrá de cerramiento perimetral, mediante paredes, estructura de madera o valla metálica, con puerta de apertura de un mínimo de 2 metros de ancho para el vaciado de los contenedores y un acceso individual para la entrega de los residuos.
 - La puerta permanecerá cerrada en todo momento, excepto cuando sea utilizada por algún vecino mediante apertura individual por lectura de tarjeta, dichas aperturas quedarán registradas en el sistema de lectura.



- Solera de hormigón en toda la superficie.
- Por cada 1000 habitantes o fracción equivalente, dispondrá de los siguientes contenedores (subvencionables) de carga trasera como mínimo o su diseño equivalente, en carga lateral:
 - 2 contenedores de 360 litros marrones para la fracción orgánica.
 - 2 contenedores de 1.100 litros amarillo para los envases ligeros.
 - 2 contenedores de 800 litros azules para el papel y el cartón.
 - 2 contenedores de 360 litros verdes para el vidrio.
 - 3 contenedores de 800 litros grises para la fracción Resto.
 - Opcionalmente podrá disponer también de contenedores para ropa y calzado, aceite usado de cocina y pilas.
- Instalación del cierre electrónico con control de acceso, mediante tarjeta RFID y cámara de vigilancia.
- Cartel haciendo mención Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
- Dotación de sistemas de lectura-escritura de etiquetas RFID para los equipos de recogida.
- Dotación del equipo informático y software conectado, para el seguimiento de la recogida y las incidencias registradas, así como para en su caso implantar el pago por generación.
- Las inversiones de mejora en el punto limpio, en caso de existir, para la implantación de báscula, sistema de control de acceso mediante tarjeta personalizada y su integración en el software de control, sistema de video-vigilancia, así como mejoras en la dotación de contenedores y obras civiles de mejora en su caso o inversiones necesarias para establecer un área de vertido de emergencia, asociada al punto limpio anterior, se solicitarán conforme a la línea de ayudas 4, establecimiento y mejora de puntos limpios.



- Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda de la Línea 1:

1. La documentación común a todas las líneas de ayuda señalada en el artículo 7.
2. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
3. Proyecto de implantación de la recogida de residuos municipales por el sistema de puerta a puerta, con el siguiente contenido mínimo.
 - a. Escenario base del tipo de recogida actual, coste del servicio, datos estadísticos de recogida por fracción y habitante, porcentaje de impropios, etc.
 - b. Población de derecho de la Entidad Local en 2019 (número de habitantes), número de viviendas, número de viviendas ocupadas y número de locales comerciales, referenciado al último INE disponible.
 - c. Relación detallada de actuaciones para las que se solicita la ayuda.
 - d. Planificación de las campañas obligatorias a realizar para la implantación.
 - e. Cronograma.
 - f. Planos a escala legible del núcleo poblacional, indicando la ubicación del área de emergencia proyectada y plano del área de emergencia con indicación de la colocación de los diferentes contenedores.
 - g. Presupuesto detallado de la línea de ayuda para implantación del sistema de recogida puerta a puerta, incluyendo el desglose de material haciendo mención a las calidades y actuaciones previstas.
4. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
5. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.



6. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el Secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 19 de este Decreto como documentación general.

LÍNEA 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La entidad beneficiaria está obligada a llevar a cabo la recogida separada de la fracción orgánica de los residuos municipales FORS, mediante el sistema de contenedor cerrado para la fracción orgánica. Será obligatorio para acceder a la ayuda, disponer las islas de aportación completas, es decir, con contenedores de las cinco fracciones principales de residuos, vidrio, papel y cartón, envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, según la población para la que se solicite la ayuda. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual. La entidad beneficiaria aportará todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando el correcto desarrollo y ejecución de la recogida de los residuos municipales, regulando el servicio mediante ordenanza municipal haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación y reciclado, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes.

Las actuaciones que se detallan a continuación son de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda. En la página WEB extremambiente.juntaex.es, se facilitan:

- Modelos de pliegos de prescripciones técnicas, para facilitar la contratación de las actuaciones a las distintas entidades.
- El manual de imagen corporativa de la campaña, el cual será obligatorio respetar, para guardar uniformidad en las actuaciones a realizar y no confundir a la ciudadanía con distintos mensajes.

Por tanto, deberán realizarse mediante la ayuda, las siguientes actuaciones:



2.1. Suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales:

2.1.1. Para cada vivienda del municipio se entregará:

- 100 bolsas de 10 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica.
- Llave, tarjeta RFID o cualquier otro método para la apertura-cierre de los contenedores de FORS.
- Un cubo aireado, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en la vivienda. Con las siguientes características:
 - Capacidad: 10 litros.
 - Tendrán forma tronco piramidal con base rectangular con aristas redondeadas.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28. Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

2.1.2. Para cada local comercial o negocio del municipio:

- Según necesidades de cada negocio, 100 bolsas de 10, 30, o 50 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica.
- Llave, tarjeta RFID o cualquier otro método para la apertura-cierre de los contenedores de FORS.
- Un cubo aireado, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en el negocio. Con las siguientes características:
 - Capacidad: 10, 30 o 50 litros según necesidades.
 - Tendrán forma tronco piramidal con base rectangular con aristas redondeadas.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.



- Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
- Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

2.2. Campaña informativa y de seguimiento de la implantación del quinto contenedor cerrado:

- Charlas informativas con 15 días de antelación a la implantación del sistema de isla de contenedores, con entrega a los asistentes de dossier explicativo sobre la implantación de la recogida separada de materia orgánica y concienciación sobre la separación de las diferentes fracciones, donde aparezca al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
- Realización de una campaña local con cartelería para el comienzo de la implantación, informando de horario de depósito de las fracciones y explicando en que contenedor se depositan las diferentes materias, donde aparezca al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
- Establecimiento de un local donde se realice la entrega del material de cada vivienda, donde igualmente se le dará material informativo de las campañas anteriores y una charla formativa y de concienciación.
- Seguimiento de la implantación durante un periodo inicial de seis meses. Con la posibilidad de contratar a personal técnico medioambiental, que realice el seguimiento y las incidencias del servicio para corregir las mismas. La contratación respetará los principios de igualdad, capacidad y pública concurrencia.

2.3. Áreas de aportación de las 5 fracciones de recogida separada. El objetivo de esta zona de contenedores es que el depósito de todas las fracciones se encuentre en un mismo punto. Se financiarán las siguientes actuaciones:



- El contenedor de la materia orgánica dispondrá de las siguientes características:
 - Color marrón (RAL 8007) en al menos la tapa, pudiendo ser el cuerpo en el mismo RAL marrón o en el color de la implantación general municipal, cuando la diferencia de las diferentes fracciones a recoger, solo se haga por el color de la tapa.
 - Dispondrá de un sistema de cierre con apertura mediante tarjeta, llave o cualquier otro sistema que permita la apertura individual por el usuario y cierre automático.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea DIN-EN-840.
- Será subvencionable la adquisición de contenedores de otras fracciones, adaptados al sistema de recogida y fracción, con el fin de completar la dotación existente, de cara a formar las islas completas.
- Se elaborará un estudio de contenerización del municipio, con planos de situación de las áreas de aportación.
- Retirada o reorganización de los contenedores de las diferentes fracciones de residuos de las calles del municipio, siendo necesario que queden dispuestos conjuntamente los contenedores de las cinco fracciones principales en las áreas de aportación. También serán financiados los trabajos de reparación (sustitución de ruedas, tapas, etc.), limpieza y adecuación de los contenedores existentes para estos trabajos de agrupación y nueva disposición de los contenedores.
- Trabajos de implantación de las islas de aportación a contenedores, de forma que exista una dotación de referencia de al menos:

Sistema	Tipología	Dotación mínima en litros/habitante
Carga lateral	Urbano (>20.000 hab.)	8
	Semiurbano (>5.000 hab. <20.000 hab.)	10
	Rural (<5.000 hab.)	11



Sistema	Tipología	Dotación mínima en litros/habitante
Carga trasera	Urbano (>20.000 hab.)	8
	Semiurbano (>5.000 hab. <20.000 hab.)	10
	Rural (<5.000 hab.)	14
Iglú	Urbano (>20.000 hab.)	6
	Semiurbano (>5.000 hab. <20.000 hab.)	8
	Rural (<5.000 hab.)	11

La dotación de referencia mínima fijada anteriormente, para poder ser subvencionables, se refiere a las tres fracciones de recogida separada implantadas de manera generalizada en Extremadura, es decir, la fracción de papel y cartón, la fracción de envases de vidrio, y la fracción de envases ligeros.

En estas islas o áreas de aportación, se debe contar con contenedores para las cinco fracciones principales diferenciando por color, verde para vidrio, amarillo para envases ligeros, azul para papel y cartón, marrón (cerrado) para la materia orgánica y gris para la fracción resto.

Para la implantación de la quinta fracción (fracción orgánica recogida separadamente FORS), una dotación de referencia mínima son los 3 litros por habitante.

- Estas islas o áreas de aportación, deben de contar con contenedores para las cinco fracciones principales diferenciando por color, verde para vidrio, amarillo para envases y embalajes, azul para papel y cartón, marrón (cerrado) para la materia orgánica y gris para la fracción resto. La proporción de los diferentes contenedores ha de ser acorde con el volumen de cada fracción y la tipología de contenedor empleada. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual.
- Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
2. Estudio de contenerización, con el siguiente contenido mínimo.
 - i. Escenario base actual del municipio, con plano de situación actual de los contenedores y distancias, número de contenedores de cada fracción, datos estadísticos de recogida por fracción, porcentaje de impropios, etc.
 - ii. Población de derecho de la Entidad Local en 2019 (número de habitantes), número de viviendas, número de viviendas ocupadas y número de locales comerciales con su localización.
 - iii. Plano a escala legible del núcleo poblacional, indicando la ubicación de las futuras islas de aportación, distancias entre las mismas, con número de contenedores y capacidades, localización de los locales comerciales y su tipología.
3. Documento explicativo de campaña informativa y seguimiento, conteniendo cronograma de la actuación.
4. Presupuesto detallado de la línea de ayuda para implantación de FORs, incluyendo el desglose de material haciendo mención a las calidades y actuaciones previstas.
5. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
6. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
7. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 21 de este Decreto como documentación general.

LÍNEA 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes.



DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán optar a esta línea de ayuda los ayuntamientos, con una población inferior a 1000 habitantes. La actuación consistirá en la ubicación de compostadores comunitarios, herramientas necesarias para el compostaje y actuaciones de concienciación y seguimiento de la producción y utilización del compost. Se financiarán:

1. Las campañas informativas de implantación, de captación de participantes y formativas de uso de los compostadores comunitarios. Seguimiento de la implantación durante un periodo inicial de seis meses. Con la posibilidad de contratar a personal técnico medioambiental, que realice el seguimiento y las incidencias del servicio para corregir las mismas. La contratación respetará los principios de igualdad, capacidad y pública concurrencia
2. La dotación de llaves o tarjetas RFDI, para los ciudadanos.
3. Adecuación del área de implantación de los compostadores, tales como vallado perimetral, cartelería, sistema de gestión de acceso, espacio de aportación de podas o preparación del terreno.
4. La adquisición de los compostadores, preferiblemente las áreas contarán con cinco contenedores para la rotación de la mezcla y uno más para almacenar el material estructurante, en total se estima un volumen total máximo de 20m³+10m³ de almacenamiento de material estructurante. En dichos compostadores deberá aparecer Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28.
5. Herramientas para el compostaje: Aireadores, termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizado para el cribado del compost.
6. Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.
7. Dotación de un cubo de aireado de 10 litros por habitante y 180 bolsas compostables para cada ciudadano para la aportación al sistema de compostaje comunitario.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)



2. La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de actuación, el cual será de obligado cumplimiento, indicando como mínimo:

- Población de derecho del solicitante en 2019 (n.º de habitantes)
- Estimación de la cantidad total de fracción orgánica a compostar con el proyecto y estimación de la cantidad de compost producido anualmente.
- Localización, diseño previsto y dimensionamiento de las áreas de compostaje.
- Actuaciones previstas de información y concienciación de los habitantes.
- El proyecto contará con una estrategia para la formación de los encargados del compostaje, proporcionando un manual de compostaje y formación teórica y práctica.
- Seguimiento técnico del proyecto. El proyecto deberá contemplar la implantación de un procedimiento de seguimiento del mismo, durante el transcurso de un año (con visitas periódicas a participantes, asesoramiento).
- Cronograma de las actuaciones.
- Presupuesto total detallado que incluya todas las actuaciones previstas.

3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.

4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.

5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 21 de este Decreto como documentación general.

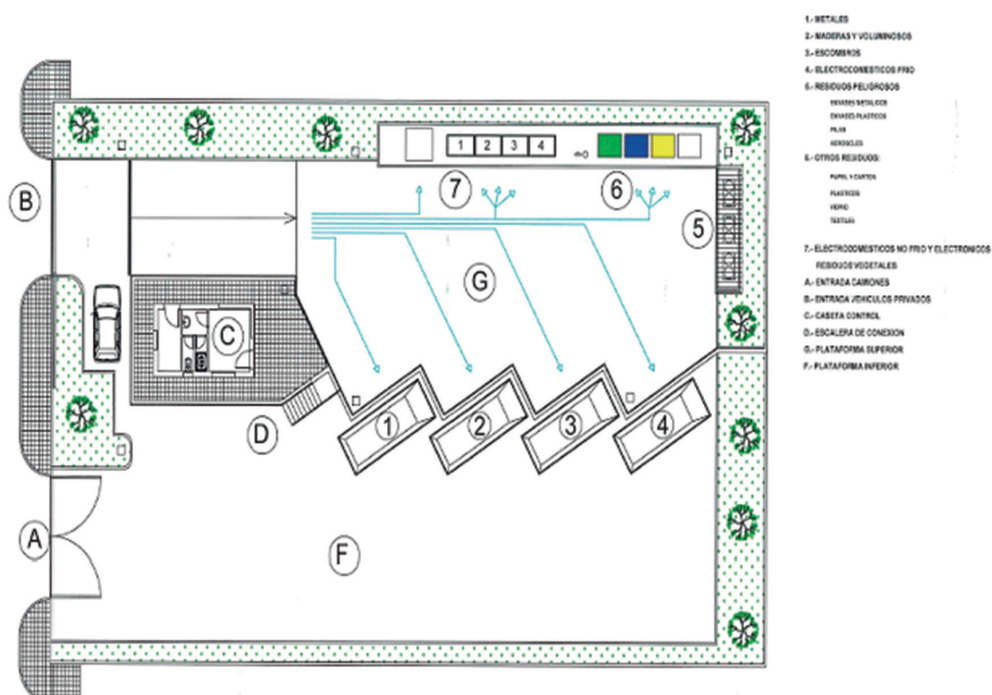
LÍNEA 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.1. Requisitos a cumplir para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo punto limpio:

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto del punto limpio conforme a los siguientes requisitos:

4.1.1. Diseño General del Punto Limpio.

El punto limpio deberá contar con una superficie mínima de 1.400 m². En los planos que se adjunten al proyecto, se podrá ver la disposición de los contenedores y las instalaciones anexas. Se expone "a modo orientativo" el diseño tipo de las instalaciones:



Dichas superficies y disposiciones son tipo, y podrá adaptarse a la situación y geografía del terreno donde se implanten, así como al presupuesto y necesidades puntuales que cada entidad local tenga en cada momento. Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y los AEE, deberán almacenarse en áreas cubiertas y con un pavimento y sistemas de contención que eviten eventuales derrames de sustancias peligrosas.

4.1.2. Equipamiento Mínimo.

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

1. Cerramiento.



2. Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia. El acceso al punto limpio podrá hacerse a través de la tarjeta ciudadana identificativa RDFI, establecida para los sistemas de recogida puerta a puerta (línea de ayuda 1) o para la apertura del contenedor de aportación de materia orgánica (línea de ayuda 2) sin la necesidad de que esté presente un operario en el punto limpio, siempre y cuando el sistema de acceso registre los datos de los usuarios que han accedido y el punto limpio este video vigilado.
3. Caseta o edificio de control.
4. Bascula de control.
5. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características, capacidades y número, dependiendo de la población y del tipo de instalación de que se trate, conforme las especificaciones que se establecen en estos requisitos, teniendo en cuenta además:
 - a. Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.
 - b. Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.
 - c. Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.
6. Zona cubierta: Destinada a la protección de las inclemencias del tiempo, tanto de los materiales como de sustancias peligrosas. Los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) siempre se recogerán y almacenarán en zona cubierta, conforme a lo establecido en el artículo 20, del Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
7. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización



se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

- Cartel general de punto limpio, conforme al Anexo III del presente Decreto, donde deberá aparecer al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, conforme al artículo 28. . Situado a la vista de la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.
- Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
- Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.
- Carteles indicativos, en zonas de tránsito del municipio, donde se indique la situación de la instalación y se de publicidad al mismo.

4.1.3. Requisitos de Personal y Horarios.

Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- 1) Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- 2) Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

Se instalarán circuitos cerrados de cámaras y video vigilancia.



La regulación del horario se establecerá para cada uno de los puntos limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

4.1.4. Residuos Admisibles, Restricciones y No Admisibles.

RESIDUOS ADMISIBLES EN UN PUNTO LIMPIO

Los residuos admisibles en los puntos limpios serán los siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CÓDIGO LER (Según la Decisión de la Comisión Europea 18 de diciembre de 2014)	
Nombre común	Nombre técnico (según Decisión 2014/955/UE)	
Envases metálicos contaminados	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	15 01 11*
Envases plásticos contaminados	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	15 01 10*
Pilas botón	Pilas que contienen mercurio.	16 06 03*
Aerosoles	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas./ Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04.	16 05 04*/ 16 05 05
Pilas salinas y alcalinas	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	16 06 04
Termómetros de mercurio	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*
Aceites de automoción	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.	20 01 26*
Aceites domésticos	Aceites y grasas comestibles.	20 01 25
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	Metales.	20 01 40
Maderas	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	20 01 38



RESIDUOS ADMISIBLES	CÓDIGO LER (Según la Decisión de la Comisión Europea 18 de diciembre de 2014)	
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Residuos voluminosos.	20 03 07
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04
Restos poda y otros residuos vegetales	Residuos biodegradables.	20 02 01
Papel y cartón.	Papel y cartón.	20 01 01
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Envases de plástico. / Envases metálicos. / Envases mezclados.	15 01 02/ 15 01 04/ 15 01 06
Textiles (ropa y calzado)	Ropa.	20 01 10

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se incluyen en la siguiente tabla adjunta, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus modificaciones (RD 27/2021, de 19 de enero).

Tabla 1. Equivalencias entre categorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), fracciones de recogida (FR) de RAEE y códigos LER-RAEE (incluyendo sólo los DOMÉSTICOS, no los profesionales).

Categorías de AEE del anexo III (a partir del 15-8-18)	Grupos de tratamiento de RAEE	Principales códigos LER-RAEE
1. Aparatos de intercambio temperatura ⁽¹⁾		
1.1. Con CFC, HC, NH ₃ .	11*. Aparatos con CFC, CFC, HC, NH ₃ .	200123*-11*
1.2. De aire acondicionado.	12*. Aparatos Aire acondicionado.	200123*-12*
1.3. Con aceite en circuitos o condensadores.	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores.	200123*-13*



Categorías de AEE del anexo III (a partir del 15-8-18)	Grupos de tratamiento de RAEE	Principales códigos LER- RAEE
2. Monitores y pantallas ⁽¹⁾ 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas.	21*. Monitores y pantallas CRT 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED. 23. Monitores y pantallas LED.	200135*-21* 200135*-22* 200136 -23
3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes. 3.2. Lámparas LED.	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes. 32. Lámparas LED.	200121*-31* 200136 -32
4. Grandes aparatos ⁽¹⁾ (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos. 42. Grandes aparatos (Resto)	200135*-41* 200136 -42
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas. 52. Pequeños aparatos (Resto)	200135*-51* 200136 -52
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños.	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos.	200135*-61*

(1) Llevarán etiqueta individual de identificación de RAEE.

RESTRICCIONES DE USO

Para el uso regular del punto limpio por particulares y evitar su utilización por empresas, se limita el número o peso máximo de algunos de los residuos que se aceptan. Estas restricciones son las siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Fluorescentes	3 Uds.
Pinturas, disolventes, barnices	5 Kg. ó 3 Uds.



RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Envases metálicos contaminados	3 Uds.
Envases plásticos contaminados	3 Uds.
Pilas botón	0,2 Kg. ó 100 Uds.
Tóner	3 Uds.
Radiografías	0,3 Kg. ó 2 Uds.
Aerosoles	3 Uds.
Pilas salinas y alcalinas	2 Kg. ó 100 Uds.
Termómetros de mercurio	3 unidades
Aceite de automoción	10 litros
Aceite doméstico	10 litros
Baterías de automoción	1 Ud.
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 Kg.
Maderas	100 Kg.
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 Kg.
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	150 Kg./día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 Kg.
Papel y cartón	5 Kg.
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 Kg.
Textiles (ropa y calzado)	25 Kg.
Envases de vidrio	10 Kg.
Electrodomésticos frío (frigoríficos, aires acondicionados, etc.)	Solo particulares
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Solo particulares
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Solo particulares

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros.



Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido en esta zona con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 Kg.
- Todo tipo de camiones volquetes.

RESIDUOS NO ADMISIBLES

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos, salvo que cuenten con convenio para su recogida conforme al Real Decreto 1619/2005.
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente (RD 952/1997, RD 833/1988).
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Aceites de automoción (RD 679/2006). Excepto los procedentes de cambios particulares de aceite o pequeñas maquinas herramientas.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1774/2002).

4.1.5. Acondicionamientos por tipo de residuo.

Los acondicionamientos o contenedores recomendados a utilizar por cada tipo de residuos en el punto limpio son los siguientes:



RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO
Envases metálicos Contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.
Envases plásticos contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.
Pilas botón	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aerosoles	Bidón plástico, bajo cubierta.
Pilas salinas y alcalinas	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Termómetros de mercurio	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aceites de automoción	Bidón plástico, bajo cubierta.
Aceite doméstico	Bidón plástico
Metales(aluminio, chatarra, somieres)	Contenedor metálico tipo canastas.
Maderas	Contenedor metálico abierto
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Contenedor metálico abierto
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	Contenedor metálico abierto
Restos poda y otros residuos Vegetales	Contenedor metálico tipo canastas.
Papel y cartón	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Textiles (ropa y calzado)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*) o específico del Gestor Autorizado
Envases de vidrio	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Aparatos de intercambio de temperatura (Frigoríficos, AACC, etc.)	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie impermeable. Se dispondrán evitando su rotura.



RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO
Monitores y pantallas (TV CRT, No CRT no led, y LED.)	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Lámparas de descarga que contengan mercurio, fluorescentes, led.	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Grandes aparatos electrodomésticos (Lavadoras, secadoras, hornos, ventiladores, etc.)	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie impermeable.
Pequeños electrodomésticos (aspiradoras, planchas, maquinas afeitar, etc)	Caja, bajo cubierta.
Equipos informática y telecomunicaciones (ordenadores, teléfonos móviles, etc.)	Caja, bajo cubierta.

(*) Contenedor como el que se utiliza en la recogida municipal para posibilitar su recogida por el servicio municipal de limpieza.

4.1.6. Gestión a realizar por tipo de residuo.

El gestor del Punto Limpio (en el apartado siguiente se explicarán las diferentes formas de gestión) dará a cada residuo un tipo de gestión que dependerá del tipo de residuo que sea y de la normativa que exista al respecto.

La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Aerosoles	
Pilas salinas y alcalinas	
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	
Papel y cartón	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	



RESIDUOS	GESTIÓN
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Transporte a Ecoparques
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	
Envases de vidrio	La recogida se realizará conforme al Convenio suscriptor entre la Junta de Extremadura y Ecovidrio.
Escombros	Transporte a Gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Textiles (ropa y calzado)	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado, sea o no ONG
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	

Las características que deben reunir los gestores finales, con los cuales se realice el preceptivo contrato de tratamiento, de los residuos son las siguientes:

Gestor residuos peligrosos autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando el documento de identificación (DI, antiguo DCS) en cada retirada por cada tipología de residuo.

Gestor residuos municipales autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos construcción y demolición autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

ONG/entidad similar: se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento, no obstante, deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos aparatos eléctricos-electrónicos autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.



4.1.7. Gestión del punto limpio.

Cada Punto Limpio se debe gestionar como una instalación cuya finalidad es el almacenamiento de residuos domésticos en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento. Deberá estar registrado como pequeño productor de residuos peligrosos.

Se identifican tres agentes implicados en la gestión:

- Titular: será la administración local que pone el Punto Limpio a disposición de los ciudadanos, al que se deberá facturar, de la manera en la que se determine en cada caso, los costes derivados de la gestión.
- Usuarios o Usuarías: serán los particulares (ciudadanos) que llevarán los residuos que produzcan al Punto Limpio que les pertenezca.
- Gestor del punto limpio: Será el encargado de la retirada y correcta gestión de los residuos. El gestor se deberá dar de alta como productor de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y efectuar la comunicación ambiental autonómica tal y como establece la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa o entidad gestora estará en posesión de los correspondientes contratos de tratamiento y documentos de identificación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Un caso especial es la gestión de los escombros procedentes de obras menores. En este caso, el ciudadano al solicitar la licencia de obra menor en el Ayuntamiento deberá haber abonado unas tasas en concepto de gestión de los residuos y se le deberá permitir entregarlos en el punto limpio. En dicha instalación se irán acumulando los escombros en big-bags u otro tipo de contenedores, los cuales serán entregados a un gestor de residuos de construcción y demolición abonándole el coste de la gestión.

En las instalaciones se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos a la empresa gestora autorizada. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, tres ejemplares, destinado cada uno a: la persona responsable del punto limpio, la empresa gestora autorizada a quien se entregan los residuos y la administración competente para la explotación de los mismos.

El Punto Limpio dispondrá de un archivo cronológico, físico o telemático, donde se recojan por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, igualmente se anotará el registro de incidencias e información interna



recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los 3 años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Empresa gestora autorizada a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

4.1.8. Funcionamiento del punto limpio.

El punto limpio es un servicio a la ciudadanía que se realiza con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

El acceso a los puntos limpios estará autorizado a toda la ciudadanía que acceda a pie o con vehículos de hasta 3.500 Kg. de P.M.A. como máximo.

Solo podrá acceder al interior del Punto Limpio los particulares que lleven algún residuo para entregar. Las entradas para cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Entre otros trabajos, el personal del Punto Limpio realizará los siguientes cometidos:

- Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.



- Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- Registrar en un documento o base de datos informatizada las entradas y salidas de residuos, su cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento, así como el método de transporte y la frecuencia de recogida, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
 - Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos, salvo que vaya a depositar uno de ellos, y en ese caso cumplirá estrictamente con las indicaciones del personal del punto limpio.
 - Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
 - Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
 - Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.
- Cumplimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.
- Informar con la suficiente antelación a la persona responsable del Punto Limpio del estado de llenado de los contenedores para su recogida.
- Atender las llamadas de teléfono y dar a la ciudadanía toda la información que éstos soliciten en relación con el punto limpio.

4.1.9. Memoria constructiva punto limpio.

La superficie a ocupar por el punto limpio estará en función de la población del municipio.

El acceso se realizará mediante dos entradas una para vehículos privados y la otra para los camiones que realicen la carga y descarga, las cuales estarán dotadas de una báscula para el control de las entradas y salidas de residuos.

El Punto Limpio estará cercado por una malla de simple torsión para evitar los robos o la mala gestión de los residuos.



El Punto Limpio está constituido por dos plataformas a diferentes alturas, una parte más alta a la que se accederá por una rampa, para los vehículos privados, facilitando así la descarga a los contenedores y una plataforma baja, a nivel con la calle, para el acceso de los camiones para la retirada de los residuos. Estas plataformas pueden realizarse en obra o mediante elementos prefabricados.

Estas dos alturas están separadas mediante un muro de hormigón que sirve para la contención de las tierras de relleno de la parte superior o bien construido mediante elementos prefabricados.

En este tipo de puntos se realizará una garita donde ubicar al personal para el registro de las entradas. Dispondrá de un aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.

Los residuos peligrosos y los RAEE, siempre se dispondrán sobre superficie impermeable con instalaciones para la recogida de derrames en depósito de emergencias o arqueta ciega. Igualmente se encontrarán bajo cubierta. Tampoco se permitirá su depósito en el punto limpio, de forma que puedan dañarse o romperse, en ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE al contenedor.

Las camas de arena, los drenajes, los trasdosados, rellenos y en general toda la obra se realizará preferentemente con áridos procedentes de residuos de construcción reciclados.

4.2. Mejora de punto limpio existente:

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de mejora que incluirá los siguientes epígrafes:

1. Justificación de las necesidades de mejora.
2. Mejoras a realizar, en caso de obra, proyecto de obra.
3. Presupuesto detallado de la actuación.

4.3. Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda.

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
2. Proyecto de las obras del punto limpio o mejoras teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en los punto 4.1 y 4.2.



3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.
6. Documento ambiental, en caso de que por ubicación de la nueva instalación o entidad de la mejora de uno existente sea necesario someterlo a evaluación de impacto.
7. Para la construcción de punto limpio, informe de compatibilidad urbanística emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento en cuyo término municipal se pretenda ubicar la instalación, así como demás permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas, por las distintas administraciones y por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por las obras, en caso de no poderse realizar por declaración responsable.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 21 de este Decreto como documentación general.